

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Tizapán el Alto, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 56 y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tizapán el Alto, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 07 de octubre de 2019, se comisionó a los servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 07 de octubre de 2019, concluyendo precisamente el día 11 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 27 de agosto de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el 02 de septiembre de 2019 y concluyendo precisamente el día 04 del mismo mes y año.

Alcance

Ingresos

Universo seleccionado	\$140,210,961
Muestra Auditada	\$118,554,770

Representatividad de la muestra 85%

Egresos

Universo seleccionado	\$68,529,715
Muestra Auditada	\$8,957,304
Representatividad de la muestra	13%

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista

jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con

la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Participaciones y Aportaciones

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis presupuestal

1.- Con base en la información presupuestal analizada, se observa que el ente ejerció el total de su presupuesto modificado por la cantidad de 146 millones 210 mil 960 pesos teniendo un ejercicio eficiente del gasto público en el ejercicio fiscal 2018.

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de Servicio Intermunicipal de Disposición final de residuos Sólidos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$495,617.95

18-DAM-PO-001-709600-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, referente al Acuerdo modificatorio de creación del Organismo Público descentralizado denominado, “Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, (SIMAR Sureste), publicado en el periódico oficial del estado de Jalisco, mediante el cual se acredita la incorporación al mismo del ente auditado, acuerdo del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como, se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la prestación del servicio, presenta copias certificadas del Informe de Actividades SIMAR, Sureste y Reporte de Operaciones del Relleno Sanitario Intermunicipal SIMAR Sureste; evidencia documental que acredita el correcto manejo de los recursos públicos, así como, el debido cumplimiento de las obligaciones por parte del prestador de servicios, a favor del municipio; en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado

de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Renta de Mobiliario para fiestas Taurinas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$10,904.00.

18-DAM-PO-002-709600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron copia certificada del contrato de arrendamiento de mobiliario, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, remiten las constancias documentales, que acreditan el proceso de adjudicación y contratación del prestador de servicios, evidencia documental que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; asimismo, y con la finalidad de acreditar la aplicación y destino final del gasto erogado, se exhiben copias certificadas de la memoria fotográfica, en las cuáles se aprecian las fiestas taurinas y el mobiliario arrendado siendo utilizado en dichas festividades; en virtud de lo antes expuesto, se constata que el profesional contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos, por concepto de “Renta de Toldos para Festival del Lago”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$36,540.00.

18-DAM-PO-003-709600-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron copia certificada del contrato de arrendamiento de mobiliario, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, presentan las constancias documentales, que acreditan el proceso de adjudicación y contratación del prestador de servicios, evidencia documental que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, asimismo, y con la finalidad de acreditar la aplicación y destino final del gasto erogado, se exhiben copias certificadas de la memoria fotográfica, en las cuáles se aprecian las actividades realizadas en el Festival del Lago, así como, el mobiliario arrendado siendo utilizado en dichos eventos; en virtud de lo antes expuesto, se constata que el profesional contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones a favor de la entidad auditada, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Prendas para personal de

Protección Civil”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$8,073.60.

18-DAM-PO-004-709600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron las constancias documentales, que acreditan el proceso de adjudicación y contratación del prestador de servicios, evidencia documental que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, aunado a lo anterior, presentan las copias certificadas de la relación de beneficiados, referente al apoyo de calzado, el cual fue entregado al personal de protección civil, acreditando dicho documento mediante la firma de recepción del calzado por parte de los trabajadores, adjuntando copia certificada de la memoria fotográfica, en la cual, se aprecian a los empleados recibiendo dicho apoyo y finalmente las autoridades municipales presentan las copias certificadas de la nómina de empleados, evidencia documental que acredita la relación laboral de los beneficiados con el ente, en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos, por concepto de “Honorarios y servicios de consultoría jurídica”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$58,000.00.

18-DAM-PO-005-709600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron copia certificada de las constancias documentales, que acreditan el proceso de adjudicación y contratación del prestador de servicios, evidencia documental que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, y con la finalidad de acreditar que el prestador de servicios cumplió con sus obligaciones contractuales a favor del municipio auditado, presentan copia certificada de los informes de actividades los cuales son emitidos de manera mensual, por el prestador de servicios, mediante los cuales, detalla de manera cronológica el número de expediente, nombre del actor o actores, y estado procesal de cada uno de los asuntos, aunado a lo anterior, presentan copias certificadas de varias actuaciones en diversos Tribunales y Juzgados, donde se aprecia el carácter del prestador de servicios, para actuar en nombre y a favor del municipio auditado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se constata que el profesional contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Ayudas sociales a personas de

Calentadores Solares”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$640,001.00

18-DAM-PO-006-709600-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, presentando la copia certificada del acta de Ayuntamiento mediante la cual se autoriza el pago, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, presentaron las constancias documentales, que acreditan el proceso de adjudicación y contratación del prestador de servicios, evidencia documental que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la aplicación y destino final del gasto erogado, exhiben copias certificadas del listado de entrega de calentadores solares, conteniendo nombre de las personas beneficiadas, dirección, localidad y número telefónico, asimismo, presentan un disco compacto, el cual contiene el expediente de cada uno de los beneficiados, incluyendo, el acta de entrega recepción de los calentadores, debidamente firmada por las autoridades municipales y el beneficiado, en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera, la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Anticipo de despieladora equipo

para Rastro Municipal”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$87,845.00.

18-DAM-PO-007-709600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, presentando las constancias documentales, que acreditan el proceso de adjudicación y contratación del prestador de servicios, evidencia documental que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la aplicación y destino final del gasto erogado, presentan copias certificadas del comprobante fiscal comprobando el gasto en los términos reportados, del mismo modo, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, del bien adquirido en el patrimonio municipal, en virtud, de que se presentan las evidencias documentales, mediante las cuales, se constata que los responsables del gasto, erogaron los recursos de manera correcta, justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Póliza de seguros para vehículo del Ayuntamiento”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$40,246.36.

18-DAM-PO-008-709600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, presentando la copia certificada del contrato de comodato, referente al vehículo asegurado, asimismo, presentan el alta y resguardo, del vehículo automotor en el patrimonio municipal, acreditando que el automotor al que se le pagó el seguro observado se encuentra en legal y libre posesión del municipio y finalmente, presentan la copia certificada de la póliza de seguro, evidencia documental mediante la cual, se constata que dicha póliza, corresponde a el vehículo registrado en favor del ente; en virtud, de que se presentan las evidencias documentales, mediante las cuales, se constata que los responsables del gasto, erogaron los recursos de manera correcta, justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Anticipo Bomba de Agua”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$21,719.26.

18-DAM-PO-009-709600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, presentando las constancias documentales, que acreditan el proceso de adjudicación y contratación del prestador de servicios, evidencia documental que al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago, asimismo, presentan copias certificadas del comprobante fiscal, teniéndose por

comprobado el gasto en los términos requeridos, del mismo modo, queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos, requeridos para la incorporación, alta y resguardo, de la bomba en el patrimonio municipal, acreditando que la misma está en posesión de dicho municipio, aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la realización de los trabajos, presentan las copias certificadas de la bitácora, referente a la reparación del cárcamo de rebombeo, evidencia documental que detalla los procedimientos y piezas remplazadas de la bomba en estudio; acreditando fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de "Presentación musical sonido 13 para fiestas patronales"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$53,360.00.

18-DAM-PO-010-709600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, presentando la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar que el prestador de servicios, dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor del municipio, presentan las copias certificadas de la memoria fotográfica, mediante la cual, se aprecia la presentación del grupo musical durante las fiestas patronales del municipio de Tizapán el Alto,

Jalisco; en virtud, de que se presentan las evidencias documentales, mediante las cuales, se constata que los responsables del gasto, erogaron los recursos de manera correcta, justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de folletos, trípticos e invitaciones informe municipal”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$41,098.80.

18-DAM-PO-011-709600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, presentando la copia certificada de la evidencia documental que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, la cual, al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar la prestación del servicio a favor de la entidad auditada, remiten copias certificadas del Tercer Informe de Gobierno del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, evidencia documental que permite acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios, así como, se constata que el contenido del mismo es institucional; en virtud de lo antes expuesto, justificando con ello los pagos realizados a manera de contraprestación, sin que exista un menoscabo a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto “Presentación musical de grupo, evento de fiestas patronales”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$44,080.00.

18-DAM-PO-012-709600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, presentando la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar que el prestador de servicios, haya dado cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales a favor del municipio, presentan las copias certificadas de la memoria fotográfica, mediante la cual, se aprecia la presentación del grupo musical, durante las fiestas patronales del municipio de Tizapán el Alto, Jalisco; en virtud, de que se presentan las evidencias documentales, mediante las cuales, se constata que los responsables del gasto, erogaron los recursos de manera correcta, justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto “Ingredientes y mano de obra para preparación de birria para ofrecer a estampa monumental en inauguración de fiestas patronales 2018”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$15,500.00.

18-DAM-PO-013-709600-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, presentando la copia certificada de la evidencia documental que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, la cual, al ser analizada, se corrobora que el proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; aunado a lo anterior, y con la finalidad de acreditar que el prestador de servicios, haya dado cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales a favor del municipio, presentan las copias certificadas de la memoria fotográfica, en la cual, se aprecia la preparación de comida, en el marco de la inauguración de las fiestas patronales Tizapán el Alto 2018; en virtud, de que se presentan las evidencias documentales, mediante las cuales, se constata que los responsables del gasto, erogaron los recursos de manera correcta, justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago de Servicio Intermunicipal de Disposición final de residuos sólidos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$198,247.18.

18-DAM-PO-001-709600-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, referente al Acuerdo modificatorio de creación del Organismo Público descentralizado denominado, “Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sureste, (SIMAR Sureste), publicado en el periódico oficial del estado de Jalisco, mediante el cual se acredita la incorporación al mismo del ente auditado, acuerdo del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como, se acredita el origen legal del pago realizado; aunado a lo anterior y con la finalidad de acreditar la prestación del servicio, presenta copias certificadas del Informe de Actividades SIMAR, Sureste y Reporte de Operaciones del Relleno Sanitario Intermunicipal SIMAR Sureste; evidencia documental que acredita el correcto manejo de los recursos públicos, así como, el debido cumplimiento de las obligaciones por parte del prestador de servicios, a favor del municipio; en virtud de lo antes expuesto se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Póliza de seguros para vehículos del Ayuntamiento”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$148,265.25.

18-DAM-PO-002-709600-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, presentando las copias certificadas de los contratos de comodato, referente a los vehículos asegurados, asimismo, presentan la incorporación, alta y resguardo, del vehículo automotor en el patrimonio municipal, acreditando que los automotores a los que se les pagó el seguro observado se encuentra en legal y libre posesión del municipio y finalmente, presentan la copia certificada de la póliza de seguro, evidencia documental mediante la cual, se constata que dicha póliza, corresponde a los vehículos registrados en favor del ente; en virtud, de que se presentan las evidencias documentales, mediante las cuales, se constata que los responsables del gasto, erogaron los recursos de manera correcta, justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de exámenes antidopin elementos de Seguridad Pública”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$31,552.00.

18-DAM-PO-003-709600-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, presentando los certificados de no consumo de drogas, enervantes o psicotrópicos, (toxicológico), adjuntando copia certificada del estudio psicométrico, aunado a lo anterior, presentan la memoria fotográfica que muestra la realización de dichos exámenes al personal de seguridad pública municipal, asimismo, presentan la lista de elementos de seguridad pública, a los cuales se les realizaron los mencionados exámenes y finalmente, presentan copia certificada de los nombramientos, que al ser analizados cumplen con los requisitos de ley y corresponden a cada uno de los elementos a quienes se les realizaron dichos exámenes, acreditando de esta manera la relación laboral y el correcto manejo de los recursos públicos por parte las autoridades municipales; sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza de egresos por concepto de “Pago de reparación de camión de pipa de agua de Protección Civil”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$35,322.01.

18-DAM-PO-004-709600-C-01 Pliego de Observaciones

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para atender la observación, presentando la copia certificada de la evidencia documental que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, la cual, al ser analizada, se corrobora que el

proveedor elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación costos y condiciones de pago; asimismo, se anexa el alta y resguardo, validando que el vehículo al que se le efectuó la reparación que motivó el gasto está en posesión del ente auditado, aunado a lo anterior, presentan la copia certificada de la bitácora de reparación del camión motivo de estudio, mediante la cual, se detallan de manera cronológica los arreglos y composturas realizadas al vehículo en mención, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

19.- Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tizapán el Alto, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: “Construcción de centro

polideportivo Los Nogales en la cabecera municipal de Tizapán el Alto, Jalisco”, Importe \$3´996,880.00.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación; \$3´996,880.00.

Asimismo, se detectaron diferencias en el resultado de la comparativa de los volúmenes de obra, según lo asentado en las erogaciones pagadas a través de facturas y/o estimaciones, contra lo analizado y evaluado en gabinete, en base a las mediciones físicas efectuadas en la obra derivadas de la visita de inspección correspondiente; Importe \$2´746,880.00

Además, la obra presenta un atraso en el plazo de terminación y entrega de la obra; Importe \$1´250,000.00

18-DOM-PO-001-709600-B-01 Pliego de Observaciones

De la revisión y del análisis efectuado a las constancias documentales presentadas a este Órgano Técnico, se advierte que los sujetos auditados proporcionaron la documentación e información aclaratoria suficiente para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados con motivo de la ejecución de la obra, a efecto de complementar la debida integración del expediente técnico, cumpliendo con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y rendición de cuentas. Aunado a lo anterior, presentan los soportes analíticos comprobatorios, acompañados de elementos técnicos y jurídicos, incluyendo números generadores, planos, precios unitarios y memoria fotográfica, documentos debidamente signados por los funcionarios públicos municipales, así como, el perito en la materia, evidencia documental que al ser analizada y valorada por este órgano técnico, es suficiente para acreditar el correcto manejo de los recursos públicos justificando con ello el gasto en estudio, sin que se advierta ningún tipo de menoscabo a las arcas municipales de la entidad auditada. Y finalmente, presentan las constancias documentales que acreditan la solicitud de prórroga, la cual, es debidamente autorizada,

evidencia mediante las cuales se acredita que dicha obra en estudio fue finalizada y entrega en tiempo y forma; motivo por el cual, no se advierte ningún tipo de irregularidad al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por lo que respecta al periodo comprendido del 1ro de octubre al 31 de diciembre del 2018, de la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente, motivo por el cual por lo que respecta al periodo señalado no se emitieron pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

20.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tizapán el Alto, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del

fraccionamiento denominado “El Porvenir de Tizapán”; Importe \$1´742,963.07

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por la autorización del proyecto definitivo de urbanización; Importe \$8,676.59
- b) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por los derechos de urbanización; Importe \$338,912.08
- c) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica existente, urbanizaciones o nuevas áreas que demanden agua potable, para otorgar los servicios e incrementar la infraestructura de captación y potabilización, por metro cuadrado vendible, por una sola vez; Importe \$697,687.20
- d) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por derechos por aprovechamiento de la infraestructura básica existente, urbanizaciones o nuevas áreas que demanden agua potable, para incrementar la infraestructura de captación, conducción y alejamiento de aguas residuales, por una sola vez, por metro cuadrado de superficie vendible; importe \$697,687.20
- e) Deberá presentar copia certificada de la licencia de urbanización de la acción urbanística denominada “El Porvenir de Tizapán”; Importe N/A

18-FCC-PO-001-709600-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las evidencias documentales que acreditan fehacientemente el pago realizado por la totalidad de los montos requeridos en los conceptos observados, así como, la presentación de la licencia de urbanización, lo antes expuesto de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo

por el cual, se tiene por atendida la presente observación, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, por lo que respecta a la obra pública en el ramo de fraccionamientos o acciones urbanísticas, no se emitió pliego de observaciones.

Desempeño

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Tizapán el Alto**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de

conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

La estructura del presente Informe contiene cuatro apartados (además de éste); en el segundo apartado se describe al objeto de estudio, se detalla la naturaleza jurídica de la entidad fiscalizable, los instrumentos de planeación que dispone y el estado de recepción de la información que por ley se debió remitir a la ASEJ. En el tercer apartado, se presenta la metodología empleada, se describen los criterios y actividades implementadas para procesar la información consultada. En el cuarto apartado se abordan los resultados del análisis, y ahí se resumen los hallazgos identificados. Por último, en el apartado de Conclusiones, se expresa la posición de la ASEJ con relación al desempeño de la entidad fiscalizable en los términos establecidos en la metodología diseñada para tal propósito.

21.- De acuerdo con la revisión efectuada al Plan Municipal de Desarrollo, se encontró que los datos citados en su diagnóstico como parte de las

problemáticas que se destacaron del municipio, no fueron retomados para la formulación de los ejes de gobierno, ni para la definición de sus metas y líneas de acción o sus estrategias. Asimismo, se apreció que, para las 104 líneas de acción establecidas por el Ayuntamiento, aunque podrían describir algún resultado de desarrollo esperado, no se establecieron para ninguna de ellas indicadores, que permitan darles seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada una de ellas. Por lo tanto, se concluye que el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tizapán el Alto para la administración 2015-2018, no está orientado hacia resultados.

22.- A partir del análisis de la información de desempeño, se observa que no se establecieron indicadores; en las metas se incluyeron cantidades que podrían sugerir la cuantificación de un logro, pero que, al no contar con una relación clara con un indicador, dejan en la ambigüedad su interpretación, por lo que no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

23.- Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dado que la información reportada por la entidad fiscalizable no contiene indicadores asociados con objetivos medibles, no es posible determinar en qué medida su gestión se apegó al principio de eficacia. Con relación a la eficiencia y la economía, dada la información registrada por la entidad en sus estados analíticos de egresos, se observó que el municipio ejerció el total de su presupuesto modificado para el ejercicio fiscal 2018, lo que se traduce en una gestión eficiente del gasto público. Sin embargo, dada la insuficiencia de la recaudación, la gestión no se apega al principio de economía.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 19 (diecinueve) acciones, que se componen de 19 (diecinueve) observaciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 19 (diecinueve) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 17 (diecisiete) observaciones por la cantidad de \$1,966,372.41 (Un millón novecientos sesenta y seis mil trescientos setenta y dos pesos 41/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 17 (diecisiete) observaciones fueron debidamente atendidas, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a la obra pública:

- Se formuló 01 (una) observación, por la cantidad total de \$3,996,880.00 (Tres millones novecientos noventa y seis mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 01 (una) observación fue debidamente atendida, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

En auditoría a fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

- Se formuló 01 (una) observación, por la cantidad total de \$1,742,963.07 (Un millón setecientos cuarenta y dos mil novecientos sesenta y tres pesos 07/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 01 (una) observación fue debidamente atendida, que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

Recuperaciones Operadas

No se determina la existencia de recuperaciones operadas.

Recuperaciones Probables

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

Promociones de Responsabilidad

No se determinaron promociones de responsabilidad

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

Informe final de la revisión

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.